



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE INSUMOS Y MATERIALES, SUSTANCIAS PELIGROSAS Y RESIDUOS INDUSTRIALES”.**

338

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/2017**

**Valparaíso, 03 OCT. 2017**

**VISTOS:**

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 06 de julio de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Dino Sauvageot Díaz, en representación de Procesos Sanitarios y Bodegaje SpA, (en adelante “el Proponente”) consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Almacenamiento Transitorio de Insumos y Materiales, Sustancias Peligrosas y Residuos Industriales” (en adelante “el Proyecto”).
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado (en adelante “Ley N° 19.880”); la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda; y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 06 de julio de 2017, el Proponente, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Almacenamiento Transitorio de Insumos y Materiales, Sustancias Peligrosas y Residuos Industriales”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- El proyecto se ubicaría en el Camino Real s/n, Alto del Puerto, Sector Placilla, comuna de Valparaíso, específicamente en el predio ROL-9314-05, fundo el Llano. Las coordenadas de referencia de ubicación del proyecto en UTM (Datum WGS84, Huso 19) serían las siguientes:

Norte	Este
6.334.768,40	258.883,44

- Se consideraría la construcción de bodegas para arriendo, en una superficie de 8.259 m<sup>2</sup> de un total de 10.659 m<sup>2</sup> disponibles.
- Las sustancias peligrosas a almacenar y la capacidad de almacenamiento para cada una de ellas, sería la siguiente:

Tipo	Capacidad máxima bodega
Tóxicas	28.000 kg.
Inflamables	75.000 kg.
Corrosivas o reactivas	115.000 kg.

2. Que, según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA y de acuerdo a la coordenadas proporcionadas por el Proponente, el proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.
3. Que, según lo dispuesto en las letras ñ) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

"ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.

(...)

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita".

Por su parte, el artículo 3° del RSEIA, literales l.1) y o.7), especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:

"ñ.1) Producción, disposición o reutilización de sustancias tóxicas que se realice durante un semestre o más, en una cantidad igual o superior a diez mil kilogramos diarios (10.000 kg/día).

**Capacidad de almacenamiento de sustancias tóxicas en una cantidad igual o superior a treinta mil kilogramos (30.000 kg).**

Se entenderá por sustancias tóxicas en general, aquellas señaladas en la Clase 6, División 6.1 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.

Los residuos se considerarán sustancias tóxicas si se encuentran en alguna de las hipótesis de los artículos 12, 13 y 14 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9. de este artículo.

(...)

ñ.3) Producción, disposición o reutilización de Decreto 63, sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día).

**Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg).**

Se entenderá por sustancias inflamables en general, aquellas señaladas en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.

Los residuos se considerarán sustancias inflamables si presentan cualquiera de las propiedades señaladas en el artículo 15 del decreto supremo N° 148, que aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9 del presente artículo.

ñ.4. Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día).

**Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg).**

Se entenderá por sustancias corrosivas, aquellas señaladas en la Clase 8 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.

Se entenderá por sustancias reactivas, aquellas señaladas en la Clase 5 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.

Los residuos se considerarán sustancias corrosivas o reactivas si se encuentran en las hipótesis de los artículos 17 o 16 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, respectivamente, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9. de este artículo.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el proyecto consultado correspondería al almacenamiento transitorio de sustancias tóxicas en una cantidad máxima de 28.000 kg, sustancias inflamables con un máximo de 75.000 kg y sustancias corrosivas o reactivas con un tope de 115.000 kg.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el **Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que se almacenarían sustancias tóxicas en una cantidad inferior a 30.000 kg, sustancias inflamables en una cantidad inferior a 80.000 kg y sustancias corrosivas en una cantidad menor a 120.000 kg.

#### RESUELVO:

1. Que, el proyecto "Almacenamiento Transitorio de Insumos y Materiales, Sustancias Peligrosas y Residuos Industriales" **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en lo relacionado a la nueva actividad de bodegaje**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto y fundamentado en la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese



Alberto Acuña Cerda  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

BRS/EPM/PIM/fal

#### Distribución:

- Sr. Dino Sauvageot Díaz, Procesos Sanitarios y Bodegaje Spa. (Camino Viejo Santiago s/n, Valparaíso)

#### C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 1960-B/2017 (GD 14887).



CARTA N° 798

Valparaíso, 04 OCT. 2017

*Señor  
Dino Sauvageot Díaz  
Procesos Sanitarios y Bodegaje SpA  
Camino Viejo Santiago s/n  
Valparaíso*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 338/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 03 de Octubre de 2017, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto “Almacenamiento Transitorio de Insumos y Materiales, Sustancias Peligrosas y Residuos Industriales ”



*Alberto Açuña Cerda  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso*

/fal  
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2017**

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	04-10-2017	DINO SAUVAGEOT DIAZ		PROCESOS SANITARIOS Y BODEGAJE SPA	CAMINO VIEJO SANTIAGO SN	VALPARAISO	CARTA RES.EX 798- 338	1004252001104
2	04-10-2017	CLAUDIA LERIA		INMOBILIARIA EL REFUGIO LTDA.	APOQUINDO 3472 OFICINA 1701	LAS CONDES	CARTA 792	1004252001111
3	04-10-2017	ANTONIO ROS MESA		GR LINGUE SPA	AV. APOQUINDO N° 3472, PISO 8, OFICINA 801 B	LAS CONDES	CARTA RES.EX 802- 341	1004252001128
4	04-10-2017	SERGIO TAVINO VARGAS			RUTA 68 KM 35,5 PARCELA 1-A, MIRAFLORES	CURACAVI	CARTA RES.EX 801- 339	1004252001135
5	04-10-2017	SERGIO TAVINO VARGAS			RUTA 68 KM 35,5 PARCELA 1-A, MIRAFLORES	CURACAVI	CARTA RES.EX 800- 340	1004252001142
6	04-10-2017	MIGUEL DIAZ ALVAREZ	REPRESENTANTE LEGAL	MAESTRANZA Y PLANTA DE ARIDOS RIO MAIPO S.A.	AV. LAS INDUSTRIAS N°4579	SAN ANTONIO	CARTA 803	1004252001159
7	04-10-2017	MICHELE SICILIANO	REPRESENTANTE LEGAL	ENEL GENERACIÓN CHILE S.A	SANTA ROSA N°76	SANTIAGO	CARTA 805	1004252001166



**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2017**

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
8	04-10-2017	RENÉ DÍAZ CONTRERAS - ALVARO CRUZAT VARAS	REPRESENTANTES LEGALES	TERQUIM S.A.	MOLO SUR SN	SAN ANTONIO	CARTA	804 1004252001173
9	04-10-2017	DOMINGO TAPIA NAVARRO	REPRESENTANTE LEGAL	ESVAL S.A.	COCHRANE 751 - CASILLA 616	VALPARAISO	RES. EX.	331 1004252001180
10	04-10-2017	EDUARDO APABLAZA DAU	REPRESENTANTE LEGAL	CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.	AV. PRESIDENTE RIESCO N°5561, PISO 15	SANTIAGO	RES. EX.	337 1004252001197
11	04-10-2017	ALFREDO NEBREDA LE ROY			HUÉRFANOS N°1480	SANTIAGO	RES. EX.	332 1004252001203



